

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RECIBANC S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS JULIO MAHECHA Y OTROS
RADICADO: 2023-00351

Como quiera que en la providencia de fecha 15 de septiembre de 2023 se incurrió en error en el capital por la cual se libró mandamiento de pago, con fundamento en el inciso final del art. 286 del C.G.P., este Despacho, **RESUELVE:**

Corregir el yerro cometido en el sentido de que en donde se dijo "...Por la suma de \$1.800.000.00 por concepto de capital incorporado en el pagaré base de ejecución", lo correcto es "...**Por la suma de \$1.800´000.000= por concepto de capital incorporado en el pagaré base de ejecución.**" y así se debe leer para todos los efectos legales.

Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3b275c677c7dea7347156c8ac311b38566c70623999af1eaef6dbb639a0556**

Documento generado en 25/09/2023 09:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>